BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 559 | BUENOS AIRES, MARTES 28 DE MAYO DE 1895
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Resolución aprobando un fallo elevado en consulta por la Administración de Rentas de Corrientes.

Expediente núm. 454, letra O, 1895.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1895.

Vistas las actuaciones producidas con motivo del presente sumario, que eleva en consulta la Administración de Rentas de Corrientes, y

Resultando:

Que detenidos por esa Administración, á mérito de fundada sospecha de que se trataba de un producto extranjero, (57) cincuenta y siete fardos de tabaco de hoja presentados á despacho como de producción nacional, en Octubre de 1894, por los señores Pascual Gigliani é hijo, se procedió á las averiguaciones del caso, comprobándose que sólo (32) treinta y dos de esos fardos estaban constituídos por tabaco del país;

Que en vista de este resultado la Aduana creyó oportuno elevar todo lo actuado en consulta á la Dirección General de Rentas, como efectivamente así lo hizo en 14 de Diciembre de 1894, siendo devuelto por esta última repartición en 7 de Enero próximo pasado, para que procediera de acuerdo con el artículo 136 de las Ordenanzas y demás disposiciones vigentes;

Que en tal emergencia y juzgando la Administración de Rentas de Corrientes que no había llegado el caso de la aplicación de una pena, desde que no se pudo comprobar la entrada clandestina de los tabacos que resultaron ser de producción extranjera, resolvió, con fecha 21 de Enero citado, entregar, previa consulta á este Ministerio, los tabacos detenidos á sus propietarios señores Pascual Gigliani é hijo; y

Considerando:

Que si bien existe la presunción de que se trata de una mercadería en gran parte importada clandestinamente, desde que los comerciantes hicieron uso de un certificado falso para acreditar su procedencia nacional y se ha comprobado que un buen número de fardos contienen tabacos paraguayos, es de tener en cuenta que no se ha podido confirmar el primer extremo y que, por lo tanto, cae el caso dentro de las prescripciones del inciso 5º del artículo 663 de las Ordenanzas de Aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Aprúebase en todas sus partes el fallo consultado y pase á la Dirección General de Rentas para que, previas las anotaciones pertinentes, remita estas actuaciones á la Aduana de su procedencia, donde se repondrán los sellos.

J. J. ROMERO.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE MARINA

Acuerdo dejando sin efecto una licitacion para la construcción de dos muelles en los depósitos de carbón para el consumo de los buques de la Armada, y autorizando al Estado Mayor de Marina para que contrate su construcción.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en el informe que antecede; y resultando, que el señor don Guillermo Jordán no se ha presentado hasta la fecha ante el Escribano General de Gobierno á extender el contrato por su propuesta para la construcción de dos muelles en el depósito de carbón de piedra perteneciente á la Escuadra, situado en la Dársena Sud, cuya escritura debió firmarla, según el artículo 5º del pliego de condiciones, á los tres días de ser notificado de la aceptación de su propuesta, la cual fué aceptada por el Superior Acuerdo de fecha 14 de Noviembre del año próximo pasado,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto el mencionado acuerdo de 14 de Noviembre del año 1894 en la parte relativa á la aprobación de la propuesta del señor Guillermo Jordán y autorízase al Estado Mayor General para que contrate la construcción de los referidos dos muelles, de conformidad con el plano adjunto y con las condiciones relativas á materiales y construcción que sirvieron de base á la licitación que se anula, no debiendo exceder el importe de ellos de la suma de seis mil pesos moneda nacional en que se presupuestaron.

2º La cantidad á que asciende la construcción de los mencionados dos muelles, se imputará al inciso 11, ítem 15, partidas 1 y 3 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

3º Habiendo el señor Guillermo Jordán incurrido, según el artículo 6º del pliego de condiciones de dicha licitación, en la pérdida del depósito de garantía de su propuesta, la Comisaría de Marina, á cuya orden se encuentra el depósito en el Banco de la Nación Argentina, procederá á cobrarlo y remitirá los ($ 150) ciento cincuenta pesos moneda nacional que él importa á la Tesorería General para que, con intervención de la Contaduría, ingrese dicha suma al Tesoro Público; una vez efectuada esta operación y con las constancias del caso remitirá el expediente al Estado Mayor General á los fines subsiguientes.

4º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á la Comisaría de Marina á sus efectos, previa inserción en el Registro Nacional.

URIBURU—E. J. BALSA—B. ZORRILLA—J. J. ROMERO—A. ALCORTA.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Talleres y Arsenales para efectuar reparaciones en diversos buques de la Armada.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.

Vistos los tres expedientes por los que se solicita autorización para efectuar algunos trabajos en diversos buques de la Escuadra y resultando que todos ellos se encuentran debidamente presupues-

tados por la Dirección General de Arsenales y Talleres de Marina, cuya aprobación aconseja la Contaduría General,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorízase á la mencionada Dirección General de Arsenales y Talleres de Marina, para proceder á efectuar los trabajos que á continuación se detallan:

Expediente P, núm. 1585. Reparaciones en la máquina del Transporte «1° de Mayo», según presupuesto núm. 43 pesos 1617.70.

Idem L, núm. 1729. Construir tres grifos para la caldera auxiliar del Acorazado «Libertad», según presupuesto núm 41 $ 38.00.

Idem V, núm. 1772. Construir un juego de toldos para el Crucero «25 de Mayo», según presupuesto núm. 42, pesos 3089 90.

Total pesos 4745.60.

Art. 2° La suma de cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional, pesos 4745.60 m/n, que importan los trabajos á efectuarse en los Talleres, se imputará al inciso 11, ítem 15, partidas 1 y 3, del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, previa inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E J. BALSA.—
BENJAMÍN ZORRILLA.—
J. J. ROMERO. — A. ALCORTA.

———

Acuerdo aceptando la oferta que hace Miguel Camogli por varias embarcaciones.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1895.

Vistos los informes del Estado Mayor General de Marina y Contaduría, expedidos con motivo de la licitación que tuvo lugar el 1° de Marzo último, en el local del referido Estado Mayor para la venta de los buques de propiedad de la Nación denominados Cútter Santa Cruz, Don Gonzalo, Chata Draga y Pontón Vanguardia: y resultando que en dicha licitación no se ha hecho más que una sola propuesta para el Cútter Don Gonzalo lo que hace que no deba tomarse en cuenta,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

SE RESUELVE:

Artículo 1° Apruébase la licitación que tuvo lugar el día 1° de Marzo próximo pasado en el Estado Mayor General de Marina con referencia á la compra del Pontón Vanguardia, Cútter Santa Cruz y Chata Draga y acéptase la oferta más alta presentada por el señor Miguel Camogli, ofreciendo $ 3825 moneda nacional, tres mil ochocientos veinticinco pesos moneda nacional, por el primero, $ 850 moneda nacional, ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, por el segundo, y $ 425 m/n, cuatrocientos veinticinco pesos moneda nacional, por la tercera, formando un total de $ 5100 m/n cinco mil cien pesos moneda nacional.

Art. 2° Anúlase la parte de la presente licitación que se refiere al Cútter don Gonzalo, por no haberse presentado más que un solo proponente.

Art. 3° Devuélvanse por la Comisaría General de Marina á los interesados cuyas propuestas no hayan sido aceptadas los certificados de depósito que corren agregados á este expediente y notifíquese al señor Miguel Camogli la aprobación de su propuesta, para que oble en la Tesorería General, dentro del tercero día, el importe de ella y fecho, pase el expediente al Escribano General de Gobierno para la escrituración respectiva.

Art. 4° Comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría y pase á la Comisaría á sus efectos, quien una vez terminada la tramitación, lo devolverá con las constancias del caso al Ministerio para su archivo é insértese en el Registro Nacional,

URIBURU.—E. J. BALSA—
BENJAMÍN ZORRILLA.—J.
J. ROMERO — A. ALCORTA.

———

Acuerdo concediendo una indemnización á la señora Petrona Ascurrain de Arriaza, por un terreno de su propiedad comprendido entre los que la Municipalidad de Zárate donó á la Nación.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1895.

Visto lo actuado en el presente expediente, iniciado por la señora Petrona Ascurrain de Arriaza, reclamando el pago de una finca que existía ubicada en los terrenos que actualmente ocupa el Arsenal de Marina en Zárate que esa propiedad de su finado esposo don Manuel Arriaza: y resultando de los informes expedidos, que efectivamente dicha finca fué ocupada por el Arsenal de Zárate, por encontrarse dentro del área del terreno cedido por la Municipalidad de aquella localidad para la construcción del Arsenal, como asímismo que por encontrarse completamente abandonada y en ruinas fué destruída, por constituir un peligro para el depósito de algodón pólvora, en cuya contigüedad se hallaba; y habiendo dicha señora probado legítimamente ser la única y universal heredera de su finado esposo don Manuel Arriaza, de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro y Contaduría General,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

RESUELVE

Artículo 1° Concédese á la señora Petrona Ascurrain de Arriaza como indemnización por la propiedad de su finado esposo, que se encontraba ubicada en los terrenos donados por la Municipalidad de Zárate para la construcción del Arsenal de Marina, la suma de ($ 1500) mil quinientos pesos moneda nacional, que se imputarán al inciso 1°, ítem 3°, del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2° Pase al Habilitado de la Sub-Secretaría de Marina para que abone la suma arriba indicada, debiendo comunicarse esta resolución á la Contaduría, á la interesada, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU. — E. J. BALSA.—
B. ZORRILLA—A. BERMEJO—
J. J. ROMERO—A. ALCORTA.

———

Acuerdo aprobando la licitación para la confección del uniforme de gala para los aspirantes de la Escuela Naval.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1895.

Vista y examinada la presente licitación verbal para la confección del uniforme de gala de los aspirantes de la Escuela Naval, que tuvo lugar el día 9 del corriente mes; y resultando de ella, que si bien la propuesta más baja de las presentadas corresponde al señor Curtó, quien se compromete á confeccionar dichos uniformes por la suma de pesos 14.709-40 m/n, catorce mil setecientos nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, ella no es aceptable, por no estar conforme con el pliego de condiciones, pues pone como base de su propuesta que confeccionará el uniforme de conformidad con una muestra de paño que en aquel acto exhibió, el cual es de clase más inferior que la muestra exigida por el pliego de condiciones, que es igual al paño del uniforme que actualmente tiene la Escuela Naval; y considerando, que si bien la propuesta hecha por los señores Portes y Compañía es un poco más alta, pues excede en $ 301.10 trescientos un peso, diez centavos moneda nacional, á la del señor Curtó, ella resulta más ventajosa, por cuanto dichos señores se comprometen á confeccionar los uniformes de acuerdo con la muestra de paño que se les ha presentado y con el pliego de condiciones, teniendo además en su favor la circunstancia de haber sido dichos señores los que hicieron el último uniforme de dicha Escuela.

Por estas consideraciones y de conformidad con el informe que precede de la Contaduría General,

El Presidente de la República en acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Apruébase la licitación verbal que tuvo lugar en el Ministerio de Guerra y Marina el día 9 del actual para la confección del uniforme de gala de los alumnos de la Escuela Naval, y acéptase la propuesta de los señores Portes y Compañía, por la suma de pesos 15.010-50 m/n, quince mil diez pesos con cincuenta centavos moneda nacional, por resultar la más conveniente de las presentadas, según queda demostrado en los considerandos de este acuerdo.

Art. 2° Devuélvase al señor Curtó el certificado de depósito adjunto, por no haberse aceptado su propuesta y pase este expediente al Escribano General de Gobierno para que, previa ampliación del depósito de garantía hasta el 6 por 100 del valor total de la propuesta de los señores Portes y Compañía, proceda á la escrituración que corresponde.

Art. 3° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á sus efectos á la Comisaría General de Marina, á la Contaduría y remítase al Escribano General de Gobierno, previa inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. BALSA.—
BENJAMÍN ZORRILLA.—
J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.

———

Decreto autorizando al Estado Mayor General de Marina para vender al señor don Juan S. Barés, cien kilos de dinamita.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1895.

Vista la presente solicitud del señor don Juan S. Barés, proponiendo la compra de cien kilos dinamita de la que existe depositada en la Fábrica Nacional de Dinamita en Zárate, perteneciente al Gobierno, la que por su estado de avería no tiene aplicación en la Escuadra; autorízase al Estado Mayor General para que proceda á vender al citado señor Juan S. Barés, con destino á la construc-

ción de jagüeles en los campos de su propiedad en la Pampa, cien kilos de dicho explosivo al precio de ochenta centavos oro ($ 0 80) el kilo; debiendo ingresar á la Tesorería General el producto de la venta, dando cuenta de ella detalladamente á la Contaduría General á los fines consiguientes.

Comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría, al interesado, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto dando de alta al Alférez de Fragata don Daniel de Solier.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1895.

Atenta la solicitud que precede del ex-Alférez de Fragata de la Armada don Daniel de Solier, pidiendo ser dado de alta nuevamente en su empleo militar,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Dase de alta nuevamente en la Armada en su empleo militar al ex-Alférez de Fragata don Daniel de Solier.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto dando de alta al Alférez de Fragata don Francisco E. Borges.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1895.

Atenta la solicitud que precede del ex-Alférez de Fragata de la Armada don Francisco E. Borges, pidiendo ser dado de alta nuevamente en su empleo militar.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Dase de alta nuevamente en la Armada en su empleo militar al ex-Alférez de Fragata don Francisco E. Borges.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto concediendo indulto al ex marinero Jesús Alonso.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1895.

Vista la solicitud que hace la señora Manuela González, pidiendo indulto para su hijo Jesús Alonso, ex-marinero del Torpedero «Maipú», condenado en 16 de Mayo del año ppdo., por delito de deserción, á tres años de presidio en la Isla de los Estados,

El Presidente de la República, con motivo de las fiestas patrias y haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 86 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese el indulto que se solicita, por el tiempo que le falta para cumplir su condena, al ex-marinero Jesús Alonso.

Art. 2° Líbrese orden por el Estado Mayor General de Marina para que sea puesto en libertad con las formalidades del caso dicho penado.

Art 3° Comuníquese, publíquese y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto nombrando escribiente de 2a clase de la Sub-Secretaría de Marina.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Escribiente de 2a clase de la Sub-Secretaría de Marina al ciudadano don Manuel Lopresti.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Consejo Nacional de Educación

—

SESIÓN DEL DIA 18 DE MAYO DE 1895

Abierta la sesión á las 3 1[2 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

En seguida se ocupó el Consejo de los asuntos al despacho y se resolvió:

a) Elevar al Ministerio de Instrucción Pública, el expediente 1771, con la nota de práctica, pidiendo el título de Maestra normal para la señorita Carmen Aboy.

b) Encargar al Inspector Técnico, don Luís Suárez, investigue lo que hubiera de verdad en los hechos denunciados por el padre de un alumno de la Escuela del 14 Distrito, que dirige don Eduardo Taboada.

c) Aceptar la propuesta de don Nicolás Parisi, para ejecutar los trabajos más necesarios en el edificio que ocupa la Escuela núm. 3, del 14 Distrito, por la suma de pesos moneda nacional 756 90, quedando autorizado el Consejo Escolar de dicho Distrito para vigilar las obras; impútese el gasto á matrículas. Expediente 3619.

d) Proveer por Depósito ciento cincuenta bancos de dos asientos para la Escuela núm. 8, del 15 Distrito, expediente 1640; y los muebles que solicita el Consejo Escolar del 5°, Distrito, para la Escuela Superior de Varones, expediente 1636.

e) Aprobar la rendición de cuentas de matrículas por el 1er. trimestre de este año, elevada por el Consejo Escolar del 12 Distrito. Expediente 1588

f) Exonerar de las multas impuestas por inasistencia en el mes de Abril, á las empleadas, señoritas María Medrano y María L. Solari, expediente 1754; y en el mes de Marzo, á la señorita Pastora F. Domati, expediente 1750.

g) Devolver al Consejo Escolar del 4° Distrito el expediente 1495, manifestándole que debe exigir del propietario de la casa que ocupa la Escuela número 2, las reparaciones necesarias á fin de poner el edificio en buenas condiciones higiénicas. Expediente 1498.

h) Publicar el expediente 1767 relativo al movimiento de expedientes habido en Contaduría durante el mes pasado.

i) Autorizar al Cuerpo Médico Escolar para que elija la Escuela cuyo modelo en yeso ha de servir para representar el tipo del edificio escolar verdaderamente higiénico y disponga su ejecución; así como también elija los libros y muebles escolares que hubiera en el Depósito, según lo manifestado en el expediente 1358, con destino á la Exposición de Higiene de la Facultad de Ciencias Médicas.

j) Conceder un mes de licencia con goce de sueldo á la Preceptora de la Escuela Superior de niñas del 9° Distrito, señora Leonor B. de Basigalupe, expediente 1639; y veinticinco días más, también con goce de sueldo, á la Directora de la Escuela elemental número 1, del 4° Distrito, señora María L. J. de Bolaños, expediente 1360.

k) Comunicar á quienes corresponda que el Superior Gobierno, con fecha 22 de Abril próximo pasado, decretó la jubilación de la Preceptora de la Escuela número 10, del 14° Distrito, señorita María Carlevarino, expediente 719; que con fecha 6 del corriente se decretó la jubilación de la Directora de la Escuela número 9, del 16° Distrito, señorita María L. Vernet, expediente 550; y la del Director de la Escuela número 4. del 14° Distrito, señor Antonio Matáez, con fecha 25 de Abril próximo pasado, expediente 567.

l) No hacer lugar á lo que solicita el señor Taboada, por estar establecida la forma en que se han de celebrar las fiestas cívicas. Expediente 1782.

ll) Reservar los expedientes 1759 y 1769, hasta la debida oportunidad.

m) Archivar el expediente 1763, y el número 1765, previa anotación por Depósito.

n) Manifestar al Consejo de Educación de Mendoza y al de la Rioja, lo informado por Contaduría respecto á pedido de útiles. Expedientes 498 y 882.

ñ) Acusar recibo de la suma de pesos 5000 moneda nacional, remitiéndose giro por el Consejo Superior de Corrientes, con el objeto de responder á la parte que le toca abonar por los útiles pedidos en distintas fechas y ordenar al Depósito la inmediata provisión de los artículos enumerados en el expediente 208.

o) Acordar la suma mensual de $ 15 para gastos de limpieza de la Escuela número 16 del 14 Distrito. Expediente 1601.

p) Mandar abonar:

A la señora Leonor I. Godoy, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Candelaria, correspondiente al mes de Abril pasado, $ 30 m/n. Expediente 1618.

Al Consejo de Educación de la Provincia de Santa Fe, por subvención correspondiente al tercer cuatrimestre de 1894, $ 26 oro. Expediente 1779.

Al señor Alfonso Bomsson, por trabajos ejecutados en el edificio escolar de las calles Salta y Suárez, según certificado núm. 9, expedido por los ingenieros señores Gainza y Agote, $ 875 m/n. Expediente 1722.

La planilla de sueldos de los carpinteros que emplea el Consejo en la Penitenciaría, correspondiente al mes de Mayo, $ 360 m/n. Expediente 1620.

Al señor Angel Estrada y Ca, por textos y útiles provistos al Depósito, $ 9124.04. Expediente 1762

Al señor Fernando Diendonna, sobrestante del edificio en construcción Arenales 2733, por su sueldo correspondiente al mes de Abril pasado, $ 8. Expediente 1649.

Levantóse la sesión á las 5 p. m —*Pedro C. Reyna.—S. Diez Mori*, Secretario.

—

En la sesión del 21 se dictaron las siguientes resoluciones:

a) Nombrar:

Subpreceptora de la Escuela núm. 11 del 16 Distrito, á la Maestra normal señorita Victoriana Bardí. Expediente 1583.

Preceptora de la Escuela núm. 14 del 14 Distrito, á la Profesora normal señorita María A. Canetti. Expediente 1609.

Preceptor de la Escuela superior de varones del 8º Distrito, al Maestro normal señor Andrés L. Rodríguez. Expediente 2414.

b) Sacar á concurso las clases especiales de Francés, Dibujo y Música, de la Escuela superior de varones del 9º Distrito, que deben ser regenteadas por Profesores, fijando el día 15 de Junio próximo para que tengan lugar las pruebas exigidas. Constituir las comisiones examinadoras en la forma siguiente:

Comisión de Francés: Inspector Técnico, señor Luís Suárez; Directora de la Escuela superior, señora Elena Segot; Profesora, señora de Blanco Villalba; Profesor, señor Jorge L. Tammes.

Comisión de Dibujo: Inspector Técnico, señor Andrés Ferreyra; Profesora, señorita Victorina Du Jardín; Profesores, señores Aquilino Fernández y Raymundo Robert.

Comisión de Música: Inspectora, señora Úrsula de la Puente; señora Isabel de Escalante y señores Leopoldo Corretzer y Francisco Giudi. Comuníquese y publíquense avisos en los diarios. Expediente 1666.

c) Contestar al Consejo Escolar del 7º Distrito, que con fecha 16 del corriente ha resuelto este Consejo reponer en su empleo de Ayudanta de la Escuela número 3 á la señorita Matilde Lacapuresure. Expediente 1622.

d) Pasar á Contaduría á sus efectos los expedientes núms. 1809, 1896, 1813 y á la Dirección de «El Monitor» los expedientes 1786 y 1793 para su anotación.

e) Hacer saber al señor José Roveresque, que se llama á concurso para llenar la vacante de Profesor de Dibujo de la Escuela superior de varones del 9º Distrito. Expediente 1816.

f) Dirigir nota al Departamento de Ingenieros adjuntando el expediente número 1403 y los planos del Ingeniero señor Emilio Mitre y Vedia, para que se sirva avaluar los honorarios correspondientes á dicho señor por los citados planos.

g) Publicar el expediente 1807 relativo á subvención nacional, recibido por el Consejo Superior de Educación de Corrientes.

h) Pasar el expediente 1814 á la Dirección de «El Monitor», para que tome nota y publique el resumen de datos enviados por la Dirección de la Escuela Nacional de Profesoras, relativos á asistencias diarias del personal docente durante el mes pasado.

i) Reservar el expediente 1582 hasta la debida oportunidad.

j) Autorizar al Consejo Escolar del 12º Distrito para aceptar una de las propuestas presentadas con el fin de construir la vereda del edificio escolar de la calle Europa núm. 2827 y de colocar un depósito con cuatro llaves para el agua de consumo en el mismo edificio, debiendo imputarse el gasto á matrículas del mismo Consejo. Expediente 1794.

k) Autorizar al Consejo Escolar del 16º Distrito para invertir en la renovación del mobiliario de la secretaría, además de la suma de 600 pesos moneda nacional acordada anteriormente, la cantidad de 415 pesos moneda nacional, en vista de las razones expuestas por dicho Consejo Escolar. Expediente 577 y agregados.

l) Autorizar al Consejo Escolar del 10º Distrito para adquirir un edificio en buen estado higiénico á fin de instalar en él la Escuela número 6, debiendo dicho Consejo dar cuenta de las condiciones del arrendamiento antes de contraer compromiso alguno con el propietario de la casa. Expediente 1788.

ll) Aprobar la licitación verificada por el Consejo Superior de Corrientes para la construcción de 2.000 bancos escolares, modelo norte-americano, al precio de cinco pesos moneda nacional cada uno, y acordar la subvención nacional correspondiente, encomendando á la Inspección tome la intervención debida. Expediente 1435.

m) Comunicar al Consejo de Educación lo informado por Contaduría respecto á provisión del pedido de útiles. Expediente 814.

n) Comunicar á la señora Cira de Real Alsina, que con fecha 22 de Diciembre del año pasado se ordenó su traslación de San Javier (Misiones) á Santa Ana y que el Consejo, antes de tomar medidas extremas, le reitera el cumplimiento de lo ordenado en el perentorio plazo de 15 días. Expediente 1613.

ñ) Exonerar de la multa impuesta por inasistencia en el mes de Marzo pasado á la Sub-Preceptora de la Escuela núm. 9º del 8º Distrito, señorita Mariana Escalada, expediente 1808, y la que se impuso á la empleada en el 5º Distrito, señorita Rosario Salgado por faltas de asistencia durante el mes de Noviembre de 1894. Expediente 1818.

o) No acceder á lo solicitado por la Conferencia de señoritas aspirantes de la parroquia de San Telmo (San Vicente de Paul), respecto á concesiones de un local en la Escuela núm. 2 del 4º Distrito por oponerse á ello el art. 11º del Reglamento de Escuelas. Comuníquese transcribiendo dicho artículo. Expediente 1592.

p) Tomar como resolución el informe de la C. D. en el expediente 1069 y agregados.

q) No acceder á lo que solicita la Asociación de Guerreros del Paraguay, respecto á concurrencia de alumnos en la madrugada del 25 de Mayo, por estar establecida la forma en que se han de celebrar las fiestas pátrias en nuestras Escuelas, teniendo además en vista que una medida de esa clase pudiera perjudicar la salud de los niños. Expediente 1826.

r) Conceder veinte días de licencia con goce de sueldo á la Directora de la Escuela núm. 16 del 14º Distrito, señorita Ana M. Fucchio. Expediente 1760.

s) Archivar el expediente 1799.

t) Aceptar el procedimiento del abogado en el asunto á que se refiere el expediente 1028 y pasar á Contaduría el pagaré del señor Ernesto Lalanne de la suma de $ 22,537.30, para que lo haga efectivo á debido tiempo.

Dirección General de Rentas

Resolución de la Dirección General recaida en el expediente número 3864, de los señores Martí y Anchorena, solicitando libre introducción de plantas.

Mayo 22 de 1895.

Vista la presente solicitud de reconsideración, por la que los señores Martí y Anchorena gestionan el libre despacho de un cajón plantas vivas y noventa días de plazo para hacer traer de Europa un certificado en forma, haciéndoles entrega inter tanto del cajón de la referencia; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que la Ley de Aduana vigente, en su inciso 13 del artículo 1º, exonera del pago de derechos de importación á las plantas vivas, con sujección á la Ley número 2384, y

Que, según lo informa dicha Repartición, el plazo solicitado por los recurrentes se podría acceder, por cuanto no se trata en el presente caso de parras ó viñas, que son las que se encuentran más propensas á ser atacadas por la filoxera,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado por los señores Martí y Anchorena, de (1) un cajon conteniendo plantas vivas, venido á su consignación en el vapor «La Plata», entrado al puerto el 3 de Abril ppdo., procedente de Burdeos, como también el plazo de (90) noventa días para la presentación del certificado original visado por el Cónsul respectivo de su procedencia

Pase á la Aduana de la Capital para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 4635, del señor Ledesma Ramón F., solicitando anulación del reparo número 101, que la Aduana del Rosario le ha formulado sobre (16) diez y seis cajones con un dinamo, maquinarias y accesorios para el ingenio azucarero «El Paraíso».

Mayo 21 de 1895.

Que la presidencia resolvió en el expediente núm. 2443, de los señores Sobathier Fils, que procedía la aplicación del derecho de 25 % á la máquina para luz eléctrica y, en consecuencia, debían hacerse efectivos los cargos formulados y el señor Director encargado de la 3ª Sección en el expediente de los señores Ledesma Hnos., dispuso que el derecho que debían abonar las máquinas para luz eléctrica era solo de 5 % ordenando la anulación de los reparos formulados en el concepto de que debía imponerse á las mismas el derecho general de 25 %;

Traídos nuevamente al estudio del Directorio todos los antecedentes que con el presente asunto se relacionan, y después de discutido extensamente el punto controvertido, la opinión de la mayoría de la Dirección fué que las máquinas para luz eléctrica destinadas á los establecimientos azucareros forman parte integrante del utilaje y son un complemento necesario para la explotación de una industria que la Ley ha querido favorecer, por lo que

RESUELVE:

Que las máquinas para la producción de la luz eléctrica destinadas á los ingenios de azúcar, sólo están sujetas al derecho de 5 por ciento, quedando en consecuencia revocada la resolución que les fijaba el derecho general de 25 por ciento y sin efecto los cargos formulados por tal concepto.

Comuníquese esta resolución á la Aduana del Rosario y pase este expediente á la segunda Sección de Revisación para su conocimiento y archivo en la cuenta de su referencia.

Repónganse los sellos.—*N. Achával.*

—

CIRCULAR NÚM. 27

Buenos Aires, Mayo 22 de 1895.

Señor Jefe de la Aduana de...........

Transcribo á continuación la reglamentación que ha dictado la Dirección en cumplimiento del Decreto del Go-

bierno de fecha Abril 6 último, disponiendo la forma en que deben devolverse derechos de exportación:

Artículo 1º Cuando el Resguardo haya devuelto cumplido el boleto de embarque, la Contaduría de la Aduana formulará la contra liquidación correspondiente para devolver al exportador los derechos sobre los frutos ó productos no embarcados.

Art. 2º Estas contraliquidaciones deberán practicarse en cada caso ocurrente, no pudiendo referirse más que á un solo permiso de exportación.

Art. 3º La devolución de la diferencia de derechos será decretada por el Administrador ó Receptor en la misma contraliquidación y el interesado suscribirá en el mismo documento el recibo de la cantidad que le fuese devuelta.

Art 4º Verificado el pago y hechas las anotaciones que correspondan en los libros de la Tesorería, pasará la contraliquidación á la Contaduría, para que establezca, en el permiso de exportación, la constancia de haber sido devuelta al interesado la suma de los derechos de los frutos no embarcados, haciendo á la vez en sus libros los asientos respectivos.

Art. 5º Las Aduanas de la República remitirán á la Dirección de Rentas, junto con el estado quincenal, todas las contraliquidaciones por devolución de derechos de exportación que hayan efectuado, acompañadas de dos planillas demostrativas, en las que deberán constar la fecha de la devolución, nombre del interesado, número del permiso é importe de la diferencia devuelta.

Art. 6º Las contraliquidaciones, junto con una de las planillas demostrativas que las acompañe, serán pasadas por la Dirección de Rentas á la Contaduría General de la Nación como comprobantes de descargo, y la otra planilla demostrativa á la Oficina de Revisación que corresponda, para su examen y archivo.

Art. 7º Las devoluciones serán hechas al tipo oficial que regía en la fecha en que se cobraran los derechos por el total de los frutos ó productos que se pidió exportar.

Art. 8º Toda devolución de derechos de exportación por otras causas que las que motiva esta reglamentación, será iniciada por solicitud del interesado y tramitada en la forma ordinaria.

Art. 9º Las Aduanas harán constar en los estados quincenales que remitan, las cantidades que devuelvan por derechos de exportación, en los casos comprendidos en la presente reglamentación.

Saluda á Vd.—*Nicolás Achával.*

———

Buenos Aires, Mayo 27 de 1895.

CIRCULAR NÚM. 8

Al señor Jefe de la Aduana de ......

Para su cumplimiento y demás efectos, transcribo á Vd. á continuación, el siguiente «Decreto: Mayo 6 de 1895.—Vista la nota que precede, en la que la Dirección de Tierras y Agricultura denuncia la existencia de la *philoxera vastatrix* en algunos viñedos de la Provincia de Buenos Aires y considerando: 1º Que la Ley de 26 de Octubre de 1888 autoriza al Poder Ejecutivo para hacer destruir las cepas que se encuentran dañadas; 2º Que es conveniente dictar una reglamentación tendente á proteger la industria vitícola de la República;—El Presidente de la República Decreta:—Artículo 1º Comisiónase al Botánico de la Sección de Agricultura don Carlos R. Gallardo, para que, trasladándose á la propiedad de don Virgilio Manzoni, en la Estación «Abasto» (F. C. B. A. y E.), proceda á la destrucción de las cepas filoxeradas, siempre que no hubieran plantaciones de viñas próximas á sus viñedos. Artículo 2º Queda prohibido el transporte de vides y sarmientos de la Provincia de Buenos Aires á otros puntos de la República, hasta tanto se tomen medidas de carácter general para combatir la epidemia.—URIBURU.— *Antonio Bermejo*».

Saluda á Vd.—*Nicolás Achával.*

———

Aduana de la Capital

—

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la [illegible]

Tipo oficial del oro [illegible] %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 24 de Mayo 1895 $	91730.59	25912.59	25364.81	51277.40
Total recaudado en el mes corr. «	3119802.62	853386.01	595938.82	1449324.83
Id. igual período año anterior... «	4990490.75	1289807.32	31320.68	1321128.00
Diferencia á favor de Mayo 95.. «	....	....	....	....
« « 94.. «	....	....	....	128196.83
Total recaudado en el corrt. año «	24166778.57	6814618.22	3792662.22	10607280.44
Id. igual período año anterior... «	29982463.55	8379896.95	3470205.18	11850102.13
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « 94 «	....	....	....	1242821.69

A. Pesa.
Tenedor de Libros

ENTRADA DEL DIA 27 DE MAYO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	77340.24
Su equivalente en oro.....	»	21909.41
Recaudado en oro sellado	»	44851.38
Total á oro........	$	66760.79

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor nacional Saturno, procedente de la Asunción, consignado á J. M. Tullock y con cargamento de: 500 bolsas yerba paraguaya no elaborada con 25.511 kilos, 50 líos con 100 cueros vacunos salados secos, 120 cueros vacunos secos, 54 fardos tabaco, 250.000 naranjas, 4 fardos tabaco, 428 cueros vacunos secos, 1 lío cueros becerros con 61 kilos, 4 bolsas cerda con 125 kilos, 82 bolsas tártago con 6.107 kilos, 31 bolsas porotos con 2357 kilos, 3 bolsas maní con 229 kilos, 38 fardos tabaco en hoja del país con 3903 kilos, 282 cueros vacunos secos, 156 cueros vacunos secos, 5 fardos cerda con 480 kilos, 16 fardos tabaco, 20 bolsas maíz, 233 bolsas maíz, 317 bolsas maíz, 262 suelas vacunas, 535 cueros vacunos secos, 314 cueros becerros secos, 16 bultos cerda con 1553 kilos, 80 cueros potros secos, 1 bolsa lana 113 kilos, 1 atado cueros lobo con 5 kilos, 1 atado cueros nutria con 10 kilos, 1 atado cueros cabras 10 kilos, 5 cueros ciervos 10 kilos, 22 cueros carpincho 32 kilos, 2 atados cueros lanares 81 kilos, 40 fardos tabaco en hoja del país con 3720 kilos, 676 cueros vacunos secos, 73 cueros potros secos, 161 cueros becerros secos, 6 bolsas cerda con 542 kilos, 1 caballo en pie, 275 cueros vacunos secos, 8 cueros becerros 120 kilos, 3 líos cueros ciervos, 64 kilos, 129 líos cueros lanares con 4579 kilos, 45 bolsas lana con 4245 kilos, 5 bolsas cerda con 528 kilos, 11 cueros potros secos, 977 cueros vacunos secos, 8 líos cueros becerros con 150 kilos, 9 líos cueros nonatos con 161 kilos, 23 cueros potros secos, 71 líos cueros lanares con 2216 kilos, 1 lío cueros carpincho con 25 kilos.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Primera Medea, procedente de San Jerónimo, consignado á Núñez y Cerro y con cargamento de 50,000 kilos trigo embolsado.

Pailebot nacional Unica Mercedes, procedente de San Jerónimo, consignado á Núñez y Cerro y con cargamento de 55,000 kilos trigo.

Balandra nacional Favorita Isola, procedente de Helvecia, consignado á Núñez y Cerro y con cargamento de 60,000 kilos maní.

Pailebot nacional Bartolomé Mitre, procedente del Uruguay, consignado á José A. Palma y con cargamento de 170,000 kilos leña en trozos.

Chata nacional Iporá, procedente de Victoria, consignada á J. J. Fernández y con cargamento de 48,000 kilos cal apagada, 103,000 kilos trigo, 225 cerdos en pie.

Balandra nacional Joven Teresa, procedente de Isla de San Fernando, consignada á J. A. Palma y con cargamento de 111 carradas leña de sauce.

Balandra nacional Il Ciel Destino, procedente de Isla de San Fernando, consignada á José A. Palma y con cargamento de 120 carradas leña de sauce.

Balandra nacional Reguelina, procedente de Isla San Fernando, consignada á J. Palma y con cargamento de 25,000 kilos leña en trozos, 5000 limones.

ZARPADOS

Pailebot nacional Industria e Lavore, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Bella Argentina, con destino á Zárate, cargado.

Pailebot nacional Tasso, con destino al Rosario, cargado.

Pailebot nacional Preciosa Angela, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Valiente Porteño, con destino á Gualeguaychú, en lastre.

Balandra nacional Flor Oriental, con destino á Carmelo, en lastre.

Balandra nacional Rayo, con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional Rosa Fresone, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional Favorita Clara, con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional Favorito Angelito, con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional Don Juan de Garay, con destino á Corrientes, en lastre.

Vapor nacional Garay, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Joven Armonía, con destino á La Paz, cargado.

Pailebot nacional Galateo, con destino á La Paz, cargado.

CONSULADOS

Consulado General Argentino en Alemania

INFORME COMERCIAL DE ABRIL

Cotizaciones

Ganado en pie, bovino, por cada 50 kilos de peso, clase superior, marcos 64, id inferior 58.50

Carnero en pié, id id id, id, id, 61, id, id 57.

Carne fresca de vaca, por cada 1/2 kilo peso muerto, id, id 0.70, id, id 0.55.

Carne de carnero, id id id, id, id 0.60, id, id 0.45.

Cueros argentinos salados, id id, id, id 0.46, id, id 0.30.

Cueros de matadero, id, id 0.34, id, id 0,27.

Cueros de novillo de 1|2 kilo de peso, id, id 0.25, id, id 0.22.

Cueros salados de potro, cada uno, id, id 12.50, id, id 8.50

Cueros de carnero de 24 á 28 libras de peso, id, id 15, id, id 13.

Cueros de cordero de 15 á 16 id id, id, id 12, id, id 10.50.

Piel de ciervo, por cada 1/2 kilo, id, id 0.75, id, id 0.70.

Cuernos de novillo, el ciento, id, id 24, id, id 10.

Cuernos de vaca, id id, id, id 12, id, id 8.50.

Cerda de 1/2 kilo, id, id 1.50, id, id 1.15

Sebo, por cada 50 kilos, id, id 35, id, id 32.

Guano de hueso y sangre, cada 100 kilos, id, id 20, id, id 18.

Ceniza de hueso, id, id, id 13 id, id 10.50.

Cereales

Trigo argentino, por cada 1000 kilos, clase superior, marcos 125, id inferior, id 110.

Harina, id 100 id, id, id 24 id, id 17.

Cebada, id 1000 id, id, id 150, id, id 135.

Avena, id id id, id, id 160, id, id 140.

Centeno, id id id, id, id 152, id, id 146.

Maíz, id id id, id, id 109, id, id 105.

Lino platense, id 100 id, id, id 210, id, id 204.50.

Colza, id id id, id, id 250, id, id 235.50.

Cera, id 50 id, id, id 70, id id 50.

Polvo de quebracho, id 100 id id 11.50 id id 9.50.

Extracto de quebracho, id 100, id, id 60.

Lanas argentinas, cada 1/2 kilo, id, id 0.55, id, id 0.45.

Consulado de la República Argentina en Bremen

Bremen, Abril 30 de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina doctor don Amancio Alcorta.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Tengo el honor de presentar á V. E. el informe comercial del presente mes.

Importación

Del Río de la Plata han llegado á este puerto 4 vapores y un buque de vela con los siguientes frutos del país:

1 cargamento huesos, 8378 fardos lana, 35.603 bolsas de trigo, 4715 bolsas semilla de lino, 2154 bolsas tortas de maní, etc, 2456 cueros vacunos salados, 100 fardos tabaco, 46 bultos cera, 6 cascos tripas, 1 partida astas, 793 bolsas alpiste, 124 cascos sebo.

Exportación

Han partido 5 vapores llevando á bordo 35.542 bultos mercaderías, en todo 1594 toneladas.

Emigrantes

A bordo de 2 vapores se han embarcado 62 personas de tercera clase.

Mercado

Lana.—El mes ha pasado sin grandes fluctuaciones, operándose sobre la base de precios anteriores. Aproximándose las grandes ventas en Londres, se había notado en los últimos días cierta flojedad, la que á la apertura del remate se ha confirmado, resultando en la baja de un cinco por ciento. Es opinión general que será pasajera, porque las existencias en los depósitos no son excesivas y las fábricas contiñúan bien surtidas de órdenes.

Ventas: 3376 fardos de Buenos Aires m. ó m. 850.

Precios: lavada buena primera m. 1.35 á 1.40 $ 1/2 kilo. Peine buena m. 2.80 á 2.90 $ id.

Cueros vacunos.—Continua la buena demanda á precios firmes del último mes.

Cereales.—La demanda y buena opinión expresada en mi última ha continuado durante el mes, ayudada por temores de daños causados á las sementeras en este país como en la Rusia. Los precios han avanzado para todas las clases, y esto ha contribuido á cerrar algunos contratos ventajosos con Buenos Aires.

El futuro depende mucho del tiempo de la próxima estación y de la extensión del daño causado.

Trigo argentino m. 105 á 110 pesos 1000 kilos.

Centeno m. 90 á 92 pesos 1000 kilos.

Cebada de forraje m. 80 á 85 pesos 1000 kilos.

Id de cerveza m. 140 á 150 pesos 1000 kilos.

Maíz m. 100 á 105 pesos 1000 kilos.

Semilla de lino m. 160 á 165 pesos 1000 kilos.

Tortas de id y maní m. 105 á 120 pesos 1000 kilos.

Alpiste m. 11 á 12 pesos 50 kilos.

Sebo m. 27 á 29 pesos 50 kilos.

Madera de quebracho m. 65 á 70 pesos tonelada.

Matadero

	Por mayor 50 kilos
Carne de novillo....	m. 60 á 66
» » ternera....	» 60 » 80
» » carnero...	» 60 » 65
» » chancho...	» 35 » 42

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.—*Henr. A. Clausen*, Cónsul.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1895.—Publíquese.—*M. A. Pelliza.*

Consulado de la República Argentina en Southampton

Southampton, Abril 30 de 1895.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, doctor don Amancio Alcorta. Buenos Aires.

Señor Ministro:

En cumplimiento de lo dispuesto por la circular de fecha 29 de Diciembre de 1876, elevo á conocimiento de V. E. el informe comercial y precios corrientes correspondientes al mes de la fecha.

Reses introducidas para el consumo y abasto de la población.

442 animales vacunos
68 id. id. terneros
1568 id. ovinos
297 id. porcinos, que de acuerdo con su clase y estado de gordura, se realizaron á los precios siguientes:

Por libra de animal vivo.—Los vacunos de 1ª calidad 7 1|2 peniques.

Los vacunos de 2ª calidad de 5 1|2 á 6 1|2 peniques.

Los vacunos terneros de 6 3|4 á 8 peniques.

Los ovinos de 1ª calidad 9 1|2 peniques.

Los ovinos de 2ª calidad de 7 á 8 1|2 peniques.

Los corderos de 9 á 10 peniques.

Los porcinos según tamaño de 4 á 5 peniques.

Precios de la carne al menudeo.—Carne de vaca, desde 4 á 12 peniques libra.

Carne de ternera desde 7 á 11 peniques libra.

Carne de carnero, desde 7 á 12 peniques libra.

Carne de cordero, desde 9 á 12 peniques libra.

Carne de cerdo, desde 5 1|2 á 9 peniques libra.

Las llegadas durante el mes, de animales vacunos, á los mercados de Londres, con destino al abasto, suben á la cantidad de 15.910 animales, de los cuales 2.085 procedentes de la República Argentina. El precio de venta de éstos fué el de 3 chelines 10 peniques por las 8 libras de animal carneado, cuero, sebo y menudencias por muerto.

Las entradas de carneros para el abasto á los mercados de la metrópoli, durante las primeras 3 semanas del mes de la fecha, con especificaón de su procedencia, fueron las siguientes:

Semana hasta el 6 Abril, del país 10.950, de la República Argentina 9.534, de los Estados Unidos de Norte América 4.090.

El 13 de Abril, del país 15.860, de la República Argentina 6 596, de los Estados Unidos de Norte América 3956, de Nueva Zelandia 117.

El 20 de Abril, del país 9.680, de la República Argentina 10.812, de los Estados Unidos de Norte América 2.820.

Total: del país 36.490, de la República Argentina 26.942, de los Estados Unidos 10.866 y de Zelandi 117.

Los precios obtenidos por los animales ovinos procedentes de la Argentina, variaron entre 3 chelines 4 peniques á 4 chelines 2 peniques por las 8 libras de animal carneado, cuero, sebo y menudencias por muerto.

Cereales, con satisfacción puedo constatar una mejoria importante en los precios del trigo y de la semilla de lino, á la vez que pequeña en los del maíz; el mercado en general está bien sostenido y queda con cierta tendencia á la suba.

Trigo de la República Argentina, cargamentos al llegar se hicieron al principio del mes á 22 chelines el quarter y se hacen hoy á 23 1|2 chelines, la Argentina figura en la última semana del mes con 1.025,000 quarters de trigo al llegar y tan sólo la sobrepasa la California con 1.580,000 quarters.

Semilla de lino: cargamentos al llegar con procedencia de la Argentina se hicieron á fines del mes pasado á 30 1|2 chelines y se hacen hoy á 32 1|2 chelines el quarter.

Maíz: de la Argentina cargamentos al llegar embarques del próximo mes de Junio, que se hicieron á fines del pasado á 18 1|2 chelines, se hacen hoy á 18 3|4 chelines el quarter; los tenedores pretentenden sin embargo 19 1|4 chelines.

El tiempo sigue favoreciendo los sembradíos y autoriza á creer que mitigará hasta donde sea posible el daño que causó en éstos el invierno crudo que tuvimos.

Las existencias de trigo producido

en el país ádeuden hoy mts. ó mts. á 1.628.000 quarters contra 2,491,000 quarters en igual época del año anterior, pero la cantidad de trigo avisada al llegar en esta fecha, excede á la que había en iguales condiciones en la misma época del año anterior.

Precios, en tierra ó granero, *por quarter de 504 á 496 libras.* — Trigo del país, nuevo, de 19 á 26 chelines.

Trigo Americano R. W. 2, de 24 á 25 chelines.

Trigo de Calcuta, de 23 á 24 chelines.

Trigo de la Rusia, de 20 á 24 chelines.

Trigo de Chile, de 23 á 24 chelines.

Trigo del Río de la Plata, de 22 á 23 chelines.

Cebada por quarter de 400 á 448 libras.— Cebada del país para cerveceros de 24 á 36 chelines.

Cebada de los Estados Danubianos, de 15 á 16 chelines.

Cebada de Smyrna, de 17 á 27 chelines.

Cebada de California, de 23 á 35 chelines.

Cebada de Chile, de 25 á 26 chelines.

Avena por quarter de 304 á 320 libras.—Avena de Escocia, de 16 á 21 chelines.

Avena de Rusia, Báltico, Mar Negro, de 11 á 14 chelines.

Avena de Suecia, de 12 á 15 chelines.

Avena de Nueva Zelandia, de 22 á 25 chelines.

Maíz por quarter de 480 libras.—Maíz de los Estados Danubianos, de 21 á 23 chelines.

Maíz de Norte América, de 21 á 22 chelines.

Maíz del Río de la Plata, de 21 á 22 chelines.

Harinas por sacos de 280 libras.—Harinas Americanas 0, de 19 á 22 chelines.

Harinas Americanas 1ª, de 17 á 18 chelines.

Harinas de Australia, de 17 á 19 chelines.

Harinas de Hungría, de 26 á 28 chelines.

Semilla de lino por quarter de 416 á 420 libras.—Del país de 42 á 52 chelines.

De Holanda, de 40 á 48 chelines.

Semilla de lino de Rusia de 34 á 35 chelines.

Semilla de la India, de 34 á 35 chelines.

Semilla de lino de la República Argentina, de 33 á 34 chelines.

Afrecho por tonelada.—De 65 á 70 chelines.

Pasto seco.—Del país, por tonelada, de 95 á 112 chelines.

Pasto heno del país, superior, por tonelada, de 84 á 90 chelines.

Pasto del país bueno y regular, por tonelada, de 50 á 80, chelines.

Paja.—Por tonelada, de 20 á 50 chelines.

Saluda al señor Mniistro con su más alta consideración y respeto. — *Germ Burmeister.*

—

Buenos Aires, Mayo 24 de 1895.—Publíquese.—*M. A. Pelliza.*

AVISOS OFICIALES

PALACIO DEL CONGRESO

Concurso para su construcción

LICITACIÓN

La comisión encargada de correr con la construcción del palacio para el Congreso Nacional, en cumplimiento de la ley núm. 3187, y decreto reglamentario de fecha 20 de Febrero del presente año, llama á licitación para la presentación de planos para el nuevo palacio del Congreso.

Los planos deben presentarse en la Secretaría del Senado antes del 12 de Octubre de 1895, á las 2 p. m.

El pliego de condiciones estará en la Secretaría del Senado á disposición de los interesados.

Buenos Aires Abril 15 de 1895.

Los Secretarios.

Programa del concurso para la construcción de un edificio destinado al Congreso Nacional, á erigirse en la ciudad de Buenos Aires.

Consideraciones generales

En vista de las facultades que le confiere el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Febrero de 1895, que reglamenta la ley núm. 3187, de fecha Noviembre 20 de 1894, que dispone la construcción de un edificio destinado al Congreso Nacional, en la ciudad de Buenos Aires, la Comisión formula el programa que á continuación se expresa, que servirá de base al presente concurso

Artículo 1º El nuevo edificio se construirá en el terreno comprendido por las calles de Rivadavia, Victoria, Entre Ríos y Pozos, sobre un cuadrado de cien metros por costado. El frente principal se levantará sobre la calle de Entre Ríos y el eje del edificio será el eje de la Avenida de Mayo.

Art. 2º El edificio para el Congreso Nacional comprenderá: 1º Una sala de sesiones para el Senado, con capacidad para 50 Senadores, y además los Ministros del Poder Ejecutivo, Presidente de la Cámara, Secretarios, taquígrafos, con los escritorios y mesas que corresponden á las funciones de cada persona. 2º Una sala de sesiones para la Cámara de Diputados, con capacidad para 250 Diputados, y además los Ministros del Poder Ejecutivo, Presidente de la Cámara, Secretarios, taquígrafos, con los escritorios y mesas que corresponden á las funciones de cada persona. 3º Una tribuna para el cuerpo diplomático, poder judicial, altos dignatarios eclesiásticos, militares, señoras, senadores, ex-senadores y diputados y prensa. 4º Cada Cámara deberá tener una tribuna para el público con entrada independiente. 5º Un departamento para el Presidente de cada Cámara, compuesto de un despacho para el Presidente con su correspondiente W. C., toilette, etc.; un salón de espera para las personas que deseen ver al Presidente ó miembros del Congreso; un salón privado para el Presidente. 6º Un departamento para la Secretaría de cada Cámara, compuesto de un salón y despacho para los Secretarios, con su correspondiente W. C. y toilette y una sala para el personal de empleados, con tres piezas contiguas. 7º Salón de conversación para los miembros de cada Cámara. 8º Un departamento de salas para comisiones en número de 15 para la Cámara de Diputados y 10 salas para el Senado y una sala de espera cada Cámara. 9º Un salón para la prensa, contiguo al cuerpo de taquígrafos 10. Un salón para las personas que concurran á las tribunas reservadas. 11. Una biblioteca general y buffet con respectivas cocinas para cada Cámara. 12. Un salón de conferencias con todas sus dependencias y servicios para los miembros de ambas Cámaras. 13. Un departamento para instalar el cuerpo de taquígrafos con acceso fácil al recinto y una sala de revisión contigua para cada Cámara. 14 Un departamento para la Contaduría del Congreso, compuesto de un salón para guardar los documentos, un salón para empleados y otros dos para el jefe. 15. Un cuarto garantido contra incendios para cada Cámara. 16. Un departamento para archivo y oficina de reparto de publicaciones especiales de la Cámara. 17. Un servicio de guarda-ropa, W. C., y lavatorio para cada Cámara. 18. Un departamento de correos, telégrafos y teléfonos para el servicio único y exclusivo del Congreso. 19. Un departamento de policía, instalación del comisario, empleados y cuerpo de guardia. 20. Un departamento para la instalación de todas las servidumbres del palacio, separadas para cada Cámara. 21. Un departamento para imprenta, 2 . Se dispondrá un sistema completo de calefacción y ventilación, como así también de cloacas domiciliarias. 23. Una instalación completa de luz eléctrica. 24. Instalación para un puesto de bomberos. 25. Un departamento destinado para depósito

Concurso, Jurado, Exposición, Premios y Derechos

Artículo 1º Todos los arquitectos nacionales y extranjeros podrán tomar parte en este concurso.

Art. 2º Cada proyecto se presentará en el día y sitio que el jurado designe y deberá estar constituído por los siguientes planos y documentos, sin los cuales no podrá ser tenido en cuenta á los efectos del premio por el jurado: (*a*) Una planta de cada piso. (*b*) Un plano que muestre la elevación del frente principal. (*c*) Un plano que muestre el frente lateral. (*d*) Un plano indicando el corte longitudinal sobre ambas Cámaras. (*e*) Un plano indicando el corte transversal. (*f*) Un plano del recinto de cada Cámara con los acomodos calculados para la Presidencia, secretarios, taquígrafos y miembros del Congreso y Poder Ejecutivo, tribunas, etc. (*g*) Cada concurrente acompañará un presupuesto explicativo y estimativo, redactado con el mayor esmero. En él estaran detallados todas las partes de la construcción. (*h*) Las cantidades y precios estarán bien indicados y si los concurrentes lo juzgan necesario, podrán adjuntar las piezas que crean útiles para la mejor apreciación de sus proyectos. (*i*) Todos los planos sin excepción serán ejecutados á la escala de un centímetro por metro. (*j*) Los proyectos se presentarán tendidos sobre telares y los presupuestos y documentos escritos en cuadernos, con tapas de papel fuerte ó de cartón. (*k*) Un pliego indicando el número de hojas de dibujo y de cuadernos de presupuesto y documentos, deberá ser entregado por cada concurrente y llevará su firma, nombres, calidad y dirección. (*l*) Cada plano estará firmado por el concurrente. (*ll*) El costo máximo del edificio será de seis millones de pesos moneda nacional, sin contar el decorado artístico.

Art. 3º El jurado se compondrá de los miembros de la Comisión de edificación nombrada por el Poder Ejecutivo, con los asesores técnicos que ella designar á

Art. 4º En caso que el autor del proyecto premiado no sea encargado de la dirección de la obra, recibirá una gratificación, que será fijada por la Comisión además del premio. En caso de dirigir la obra, la Comisión fijará, de acuerdo con el arquitecto, los honorarios correspondientes.

Art. 5º Los autores de los proyectos clasificados como 1º, 2º, 3º, 4º premios, recibirán respectivamente $ 20.000 $ 10.000, $ 5.000 y mención honorífica.

Art. 6° Todos los proyectos premiados serán de propiedad de la Comisión, la que se reserva el derecho de tomar de ellos los elementos que crea oportuno ó útil introducir en el proyecto que se ejecute.

Art. 7° Como trabajo previo antes de procederse al examen y clasificación de los proyectos presentados, los presupuestos que los acompañen serán revisados por los miembros de la Comisión.

Art. 8° Una exposición pública de todos los proyectos presentados, tendrá lugar durante treinta días. Se hará figurar en cada proyecto el costo del edificio respectivo. Terminada esta exposición, procederá el jurado á una primera clasificación de los proyectos, entre los que se eligirán los que se reputen mejores. Estos proyectos serán de nuevo expuestos durante tres días. Pasados estos tres días, procederá el jurado á la clasificación definitiva de los proyectos por orden de mérito.— Buenos Aires, Abril 15 de 1895.—

CARLOS PELLEGRINI
Presidente

B. Ocampo, Secretario. *A. J. Labougle*, Secretario.

v30M.

Ministerio del Interior

Comisión de las obras de salubridad de la Capital

Obras domiciliarias

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos E. F. K. y L. del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente. Los planos que aún faltan en esos subdistritos, se presentarán hasta el 1° de Mayo de 1895, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 1° de Julio de 1895. Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento. Las calles comprendidas por los subdistritos E F K y L. son las siguientes: Subdistrito E. calle Pedro Mendoza, desde la boca de registro situada frente al número 1561, hasta la boca de registro situada frente al núm. 1973; calle 125 A, entre Pedro Mendoza y Nueva Roma, calle Garibaldi entre Pedro Mendoza y San Patricio, calle Sin Nombre entre Sarmiento y California, calle 127 entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Presidente entre Pedro Mendoza y 126 A, calle California entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Sarmiento entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Nueva Roma, entre 125 A y Garibaldi.—Subdistrito F, calle Pedro Mendoza, desde la calle 102 hasta la boca de registro situada frente al núm. 1561, calle 125 A. entre Nueva Roma y San Patricio, calle Garibaldi entre San Patricio y Lamadrid, calle 127 entre Sarmiento y Lamadrid, calle 128 y San Patricio y Roma, calle 129 entre Australia y Rocha, calle 126 A. entre Sarmiento y Australia, calle San Patricio entre Pedro Mendoza y 128, calle Australia entre Pedro Mendoza y 129, calle Rocha, entre Pedro Mendoza y 129, calle 102 entre Crucero y 127, calle Lamadrid entre Garibaldi y 127.—Subdistrito K, calle Pedro Mendoza desde la calle Crucero hasta la boca de registro situada frente al núm. 1261, calle Lamadrid entre Garibaldi y Palo, calle Olavarría entre Garibaldi y Rodríguez, calle Suárez entre Estación General Brown y General Brown, calle Brandzen entre Estación General Brown y General Brown, calle Estación General Brown entre Olavarría y Brandzen, calle Crucero entre 102 y Brandzen, calle Palo entre Pedro Mendoza y Progreso, calle Rodríguez entre Olavarría y Progreso. Subdistrito L, calle Pedro Mendoza desde la boca de registro situada frente al núm. 1261 hasta Santa Teresa, calle Alvear entre General Brown y Rodríguez, calle Lamadrid entre Palo y Santa Teresa, calle Olavarría entre Rodríguez y Necochea, calle Rodríguez entre Pedro Mendoza y Olavarría, calle General Brown entre Pedro Mendoza y Brandzen, calle Necochea entre Pedro Mendoza y Olavarría.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.—*Juan Molina Civit*, Secretario.

Departamento de Obras Públicas

LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela Normal de Mujeres de la Capital

El presupuesto y especificaciones podrán verse en la Inspección Administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 5 de Junio de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1895. —*Alberto G. Dillón.*

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia desde Bragado á Saladillo y 25 de Mayo.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General, valor 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1895.—*Juan Migoni*, Oficial mayor.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por vehículos desde la Administración de Correos y Telégrafos del Uruguay al Puerto y Estación del Ferrocarril.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General, valor del 5 % del importe del contrato calculado.

Por datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.—*Juan Migoni*, Oficial mayor.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Racionamiento

Por el presente, se llama nuevamente á licitación para el racionamiento de Jefes; Oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos de la Capital, por lo que resta del presente año. Las propuestas se harán por cada ración diaria, para Jefes, Oficiales y tropa.

Para Jefes y Oficiales se compondrá, tanto en el almuerzo como en la comida, de cuatro platos de comida variada, postre, té ó café, pan y 400 mililitros vino de 1ª clase. Para la tropa; por la mañana, un jarro de café con azúcar y un pan de 100 gramos; para almuerzo y comida un puchero con arroz, fideos y verdura abundante, 450 gramos de carne cocida con su caído correspondiente y un pan de 150 gramos.

Se variarán las comidas con raciones de carne asada de igual peso, más una ensalada y sopa, ó en su defecto sopa y guiso, los días que se designen. Será por cuenta del licitador todo servicio de cocina ó mesa, tanto de Oficiales como de tropa, en la forma que actualmente se halla establecida y entregará la comida caliente y en buenas condiciones á la hora que se designe, tanto en el cuartel como en los diversos destacamentos que existen y en los que en adelante se establezcan. Todos los artículos de consumo serán de primera calidad. Por falta de cumplimiento á alguna cláusula del contrato, se proveerá el racionamiento directamente, por cuenta del proveedor, que tendrá que abonar lo más que importe.

El licitador á quien se adjudique esta proveeduría contraerá la obligación de racionar á los agentes y Oficiales de policía, cuando sea necesario, en las mismas condiciones y á igual precio que se acepten para la oficialidad y tropas de bomberos. Las propuestas se recibirán cerradas en el papel sellado correspondiente, el día martes 28 del corriente, á las 3 p. m., en el despacho de la Jefatura y serán abiertas en presencia de los interesados y Escribano de Gobierno. No se tomarán en cuenta las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten estrictamente á las condiciones estipuladas, y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 o|o del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuándose los de la lotería municipal. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. —Mayo 7 de 1895.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de órdenes.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Instalaciones de gas

No habiéndose aceptado por resolución superior de fecha 2 del corriente, la licitación efectuada en esta aduana para la instalacion de gas en sus oficinas, llámase nuevamente á propuestas por el término de treinta días para la referida instalación, á contar desde la fecha, debiendo presentarse las propuestas en pliego cerrado, con los sellos correspondientes, y constancia del depósito efectuado en el Banco de la Nación, y demás requisitos establecidos por la ley de Obras Públicas.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán hasta las 4 p. m. del 8 de Junio entrante.—Mayo 8 de 1895.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Construcciones

No habiéndose aceptado por resolución superior de fecha 11 del corriente la licitación que tuvo lugar con fecha del mismo efectuada en la Secretaría de esta Aduana para la construcción del edificio destinado á las Oficinas de Recaudación de Puerto y Muelle del Riachuelo, sácase nuevamente á licitación las referidas obras por el plazo de 30 días á contar desde la fecha, debiendo presentarse las propuestas en pliego cerrado, con constancia del depósito efectuado en el Banco de la Nación, respectivos sellos y demás requisitos exijidos por la ley de Obras Públicas.

El pliego de condiciones y planos de la obras, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados. Las propuestas se recibirán hasta las 4 p. m. del 17 de Junio entrante.

Mayo, 17 de 1895.—*El Secretario.*

Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital

(*Esclusa Sud*)

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de 2500 toneladas de carbón cardiff y 50 toneladas carbón de fragua con destino á las Usinas y Talleres dependientes de esta Repartición-

Las propuestas se presentarán en el sello de $ 5 m/n con un certificado del Banco de la Nación Argentina en dinero ó títulos de renta á la orden de la Dirección General de Rentas, con el cinco por ciento del importe del total de cada propuesta y se recibirán en esta Oficina hasta las 4 p. m. del día 17 de Junio próximo, hora en que tendrá lugar el acto de apertura en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Oficina.

(Esclusa Sud) Puerto de la Capital.
Mayo, 17 de 1895.—*El Jefe.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria de Guerra correspondiente al año de 1894.

Las propuestas se presentarán con arreglo á la Ley de Sellos, en pliego cerrado y serán abiertas en la Secretaría de este Departamento el 18 de Junio próximo.

El papel, formato y tipos de la impresión, serán exactamente iguales á lo empleado el año ppdo., el número de ejemplares 500, y la encuadernación á la rústica.

Los precios propuestos, serán sobre la base del pliego impreso de ocho páginas, comprendiendo la composición de los cuadros estadísticos que figuren en la memoria y la encuadernación.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1895

LICITACIÓN

El 20 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 204 monturas, sillas completas, con destino al Regimiento 12 de Caballería de Línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 19

Mayo 20 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

LICITACIÓN

El 21 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 515 tapa caballos y 618 jergas con destino al Regimiento 3º de Artillería á caballo.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 20.

Mayo 21 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

Comisaría General de Marina

LICITACIÓN

Refacciones

El día 15 del mes próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría de Marina la licitación pública para las refacciones á efectuarse en el edificio ocupado por el polvorín de Martín García.

Los pliegos de condiciones se hallan en la Contaduría de la Comisaría General de Marina. Paseo de Julio núm. 564. —*El comisario general*—Buenos Aires, mayo 15 de 1895.

LICITACIÓN

El día 20 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Sub-Secretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de colchonetas, coys y bolsas para ropa, con destino al Depósito de marineros.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados, en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio número 564.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1895.—*El Comisario General.*

LICITACIÓN

Artículos eléctricos

El día 18 del mes próximo venidero á las 2 p. m. tendrá lugar en la sub-Secretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la provisión de artículos de electricista con destino al Crucero «25 de Mayo».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1895.—*El Comisario General.*

LICITACIÓN VERBAL

El día 30 del corriente mes, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina, la licitación verbal para la provisión de artículos de entretenimiento y limpieza, alumbrado y materias grasas con destino á los buques y reparticiones de la Armada

Se previene á los interesados, que á fin de evitar observaciones y protestas en el acto de la licitación, deben ajustarse en sus propuestas á los artículos cuyos precios se solicitan y á las demás condiciones de los pliegos respectivos.

Estos se encuentran á la disposición de los interesados, en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio, 564.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1895.—*El Comisario General.*

LICITACIÓN

El día 28 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de artículos varios con destino al Trasporte «1º de Mayo», Estación Central de Torpedos y Vapor «Argentino».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1895. -*El Comisario General.*